

Ibagué, 19 de Mayo 2025

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

direccion jurídica

Área de Registros

notificacionesjudiciales@ccibague.org

automaticossii@confecamaras.org.co

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Radicado: 001-01E25-23224

Fecha: 19/05/2025 10:01 am

Recibe: NICOLAS QUIMBAYO LOPEZ

Firma: Nicolas Q

DocXFlow(R)

Referencia: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL del día 2025-05-15 a las 17:26:06 inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 01 bajo el número 33774, DESIGNACIÓN, Y REVOCACIÓN DE ADMINISTRADORES, NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL RELIZADO EL 2025-05-15 a las 17:29:26 inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 01 bajo el numero 33776; del día 2025-05-15 a las 17:26:06 inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 01 bajo el numero 33774; Del día 2025-05-15 a las 17:29:26 inscrito en el REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en el libro 01 bajo el número 33775 y 33776 NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL; y DEMÁS ACTOS SUJETOS DE REGISTRO REALIZADOS CONFORME Y CONTENIDOS EN EL ACTA DE SUPUESTA REUNIÓN POR DERECHO PROPIO DE ASAMBLEA DE CORPORADOS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 E INSCRITA EL 15 DE MAYO DE MAYO DE 2025 EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE BAJO EL RADICADO Y REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL LIBRO 01

Pbro. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal y **CORPORADO FUNDADOR** de la **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7**, con direccion física al efecto en el kilómetro 2 nueva vía al Totumo de la ciudad de Ibagué, con direccion electrónica corporacionpaideiaschool@gmail.com con celular con WhatsApp 3203060834, actuando en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 431 del Código de Comercio, presento formalmente:

RECURSO DE REPOSICIÓN

Actuando en mi calidad de representante legal de la CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7 con matrícula mercantil Nro. S0504546 del 13 de enero de 2012 con todo respeto concurrimos ante usted, con el objeto de manifestarle que interpongo **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO**, dentro de la oportunidad procesal idónea y con apoyo en lo normado por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 962 de 2005 contra el ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REMOCIÓN DEL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL, INICIO DE LA ACCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CONTRA DEL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL, APROBACION DE LA AUDITORIA, REALIZADA EN EL ACTA DE SUPUESTA REUNIÓN POR DERECHO PROPIO DE ASAMBLEA DE CORPORADOS DE FECHA 11 DE ABRIL

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ BAJO EL RADICADO Y REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL LIBRO 01, realizado por solicitud de MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía 93.290.736

ARGUMENTOS PARA LA REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA SIN NÚMERO DEL 11 DE ABRIL DE 2025 EMANADA DE SUPUESTA REUNIÓN POR DERECHO PROPIO DE LA CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Primero: falta de requisitos legales de la supuesta Acta

Conforme lo dispone el artículo 163 del Código de Comercio, aplicable a las corporaciones sin ánimo de lucro, y al efecto determina:

Art. 163: La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación. Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato. La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación.

A su turno el artículo 431 del Código de Comercio, dispone que para que tengan valor probatorio, las actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario o en su defecto por el revisor fiscal y, además, le exige determinadas formalidades para que tal valor probatorio refulja con nitidez. Así lo dispone el artículo 431. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas en este evento de corporados; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura”.

Al respecto se ha de tener en cuenta en el juicioso análisis del ente registral que es humanamente imposible el realizar este tipo de asambleas con ocho puntos del orden del día lograr su ponderación, discusión y aprobación de todos y cada uno de los puntos y proceder a su elaboración en el transcurso de tan solo quince minutos lo que significaría un acta preelaborada y que conestaria con un fraude procesal, un acta sin numero y con la clara expresión para el registro mercantil “Esta acta es fiel copia de la original que reposa en los libros de la corporación” situación totalmente ajena a la verdad y que intenta llevar a la desinformación y adulteración de la verdad.

La misma superintendencia de sociedades ha instruido que las actas son documentos donde se consignan los temas tratados y decididos en las reuniones de los órganos colegiados de las diferentes clases de personas jurídicas, sean éstas sociedades comerciales, civiles o entidades sin ánimo de

lucro y el correspondiente Libro de actas tiene por finalidad dar testimonio de lo ocurrido en las reuniones de los órganos colegiados del ente, constituyéndose en el relato histórico, aunque resumido, de aspectos administrativos, económicos, jurídicos, financieros, contables, y en general los aspectos relacionados con el desarrollo del objeto social de la entidad.

Las normas mercantiles establecen para las sociedades y corporaciones la obligación de llevar un libro debidamente registrado para anotar en orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 131 del Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, se podrán asentar en un solo libro las actas de los órganos de dirección, administración y control, distinguiendo cada una con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos. Y los hechos que consten en las actas serán probados con copias de las mismas autorizadas por el secretario o por algún representante de la sociedad.

Sin embargo, la copia o el acta correspondiente podrán ser tachadas de falsedad, en los términos del Artículo 189 del Estatuto Mercantil. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, los entes corporativos pueden asentar en un solo libro las actas de todos sus órganos colegiados de dirección, administración y control. En tal caso debe distinguirse cada acta con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos” Así se desprende que para incluir las actas, es preciso “asentar” las mismas en el libro, expresión que de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, en una de sus acepciones, corresponde a “Anotar o poner por escrito algo, para que conste”, lo que equivale a afirmar que es anotar en forma directa sobre un documento y por tanto, que adherir una hoja diferente como se propone en la consulta, desdibuja este concepto, en cuanto altera la hoja original del libro sobre la que se adhiere y podría afectar el valor probatorio del documento en los términos de los artículos 57 y 58 del C. de Co.

En ejercicio del llamado principio de legalidad que ejercen las cámaras de comercio, es que dispone la norma inicialmente citada, art. 163 del C. de Co, que: “Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.

La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación”

De acuerdo con el artículo 189 del Código de Comercio y los artículos 1.3.5 y 1.3.8 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio el acta que se presente para inscripción de un nombramiento se puede allegar de forma completa o se puede optar por enviar un extracto. En Cualquiera de los casos el acta debe contener los siguientes requisitos: Número del acta. Fecha y ciudad de la reunión. Nombre completo de la entidad, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal. Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, corporados, junta de socios, junta directiva, Junta o asamblea de asociados). Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria o por derecho propio. La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, que debe ser conforme a los estatutos y la ley; indicando quién realizo la convocatoria, el medio con el que convojó y la antelación para la misma. La convocatoria debe ser conforme a los estatutos. El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las corporaciones. La decisión de nombrar, o revocar con indicación del nombre completo y número de identificación de la persona designada, así como el número de votos con los cuales se da

la aprobación. Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne. Firma del presidente y secretario de la reunión. Una vez finalizada el acta esta deberá ser autorizada de forma autógrafa (es decir con su firma) por el secretario de la reunión, indicando que “dicho documento es fiel copia del acta original la cual reposa en el libro de actas”. lo anterior debido a que el artículo 42 de la ley 1429 de 2010 establece que: “Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio.

En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario, pero sí de la atestación de que dicho documento es fiel copia del acta original.

Pero al caso sub judice tal situación y razonamiento legal distan de la realidad jurídica toda vez que la misma supuesta acta no se encuentra registrada en el libro oficial de las mismas.

Además, el nombramiento debe ser aprobado por el órgano que según los estatutos debe nombrarlo, para el presente caso la asamblea general en pleno como así lo determina el artículo 19 estatutario. Teniendo en cuenta que el estamento reunido conforme al acta originalmente presentada a registro el pasado 21 de abril de 2025 y devuelta para su corrección fue de junta de asociados (que no tiene creación estatutaria) y mal se puede intentar corregir hoy, cambiando su origen como de asamblea general

Así mismo predica el artículo 27 ibidem en el tema de las ACTAS. Que de toda reunión de la Asamblea se levantará un acta debidamente enumerada y redactada en la reunión en la que conste fecha, lugar y hora de la reunión, forma y anticipación de la convocatoria, lista de asistentes, temas tratados, decisiones adoptadas, votos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas, designaciones efectuadas, fecha y hora de terminación. PARÁGRAFO. Cada acto será firmado por el presidente de la Asamblea y su secretario

En el caso que mantiene nuestra atención, el acta de la supuesta **REUNION DE JUNTA DE ASOCIADOS** que se intenta presentar hoy como de asamblea por derecho propio (sin ser esta su intención original) de la “**CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7**”, no cumple con las siguientes y necesarias formalidades: a) No tiene la numeración ni concuerda con la cronológica ni ninguna otra que le permite satisfacer el requisito del número del acta que por mandato legal debe llevar. b) En igual sentido, el nombre de la corporación no corresponde con el que aparece en el certificado de existencia y representación legal, pues se colocó en el Acta el nombre de corporación paideia cuando la realidad jurídica reconocida y registrada es de **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7**, conforme está en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio., c) NO, se indicó quien realizó la convocatoria, el medio con el que convoco y la antelación para la misma. La convocatoria debe ser conforme a los estatutos. Esto muy a pesar de que la corporación tiene una asamblea general de cooperados no una Junta de asociados; d) NO, se indicó la lista de los asistentes con indicación de su calidad de corporados ya que la misma no tiene asociados; e) La persona designada en el cargo de representación legal, consideramos en forma

respetuosa no corresponde a la realidad, si se observan las firmas de la misma al momento de suscribir la supuesta acta con la esgrimida en su falaz comunicado de fecha 09 de mayo de 2025, siendo las firmas totalmente diferentes (se anexa comunicado en mención); f) El acta allegada a inscripción en el registro público mercantil que lleva la cámara de comercio, NO, corresponde a una copia autorizada en la misma se esgrime “Esta acta es fiel copia de la original que reposa en los libros de la corporación” situación totalmente contraria a la verdad.

De lo dicho, deviene como obligada conclusión, que la supuesta acta del 11 de abril de 2025, no reúne las exigencias que como requisitos sine quo non debe reflejar y en consecuencia el control de legalidad que le corresponde a la cámara de comercio, no tuvo la suficiencia jurídica que le permitió develarlo así, pero advertida, debe necesariamente revocar la inscripción de la misma y denegar su registro.

2. Indebida designación de presidente y secretario de la asamblea general de asociados

La supuesta acta de REUNION DE JUNTA DE ASOCIADOS que se intenta corregir como de asamblea, contraviniendo su interés e intención original la convocan como “REUNION DE JUNTA DE ASOCIADO” “CORPORACION PAIDEIA”

Al interior de los estatutos de la **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7** no existe como órgano reglado la junta de asociados existe acorde al artículo 13 ibidem los siguientes estamentos:

“ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Son órganos de la Corporación los siguientes:

a. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES

b. Junta Directiva.

c. Presidente

d. Representante legal

e. Director Administrativo.

f. Revisor Fiscal”

correspondiendo solo a la asamblea general de socios fundadores conforme a lo dictado por el parágrafo del artículo 15 ibidem la reunion por derecho propio a la Asamblea General “PARÁGRAFO. Si no fuere convocada, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el segundo viernes del mes de abril, a las 14:00 horas en la sede de la Corporación.”

Por lo tanto, mal puede la supuesta acta contener la reunion de un órgano inexistente como es la reunion de junta de asociados por derecho propio que anómalamente se intente corregir contraviniendo su intención y origen inicial, queriendo llevar al ente registral a un falaz convencimiento

En punto segundo del orden del día de la supuesta acta se designa como presidente al señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULIDO con cedula de ciudadanía 11220559, señor en quien no se colige la calidad de socio o cooperado fundador como así lo exige el artículo 14 estatutario, situación que genera la total nulidad de la supuesta acta al contravenir el régimen legal de la corporación.

HECHOS

1. El día 11 de mayo de 2025 se celebró una reunión de junta de asociados según su intención e interés original, y que se intenta corregir contraviniendo la original y la realidad jurídica, en la cual se afirma que levantó el acta sin número, a la que intentan dar legalidad con el registro mercantil hoy objeto de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.
2. En dicha acta se aprobaron: REMOCIÓN DEL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL, INICIO DE LA ACCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CONTRA DEL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL, APROBACION DE LA AUDITORIA.

Considero con el debido respeto que el contenido del acta, vulnera las normas legales y estatutarias por las siguientes razones:

- No existe órgano social denominado junta de asociados como fue el interés inicial esbozado en el acta presentada a registro el pasado 21 de mayo de 2025
 - El presidente de la asamblea general en el evento que esta fuera la intención debe ser un socio fundador no un invitado, como es del caso del señor **CARLOS ANDRES QUINTERO PULIDO**
 - La reunion por derecho propio corresponde a la asamblea general, no a la inexistente junta de asociados
 - En 15 minutos es humanamente imposible el sesionar, discutir y aprobar los puntos contenidos en la supuesta acta, salvo que se lleve elaborada
 - El único estamento que puede hacer remociones y designaciones es la asamblea general de fundadores no a la inexistente junta de asociados
 - La supuesta acta no corresponde a una fiel copia que repose en el libro oficial de actas
3. No obstante, las irregularidades evidentes, la Cámara de Comercio procedió a registrar el acta en mención el día 15 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 431 del Código de Comercio: “El registro podrá impugnarse dentro del mes siguiente a su inscripción cuando el acta contenga decisiones contrarias a la ley o a los estatutos, mediante el recurso de reposición ante el mismo funcionario que ordenó el registro”.
- Decreto 1074 de 2015 – Artículos relacionados con el registro mercantil y el procedimiento para su impugnación.
- Estatutos sociales de la **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL NIT 900.491.780-7**.

PETICIÓN

En mérito de lo anterior, solicito que se sirvan:

1. Admitir y tramitar el presente recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante el superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código de Comercio.
2. Revocar el REGISTRO del acta sin número de fecha mayo 15 de 2025, por los motivos expuestos.
3. Ordenar, en su lugar, que se abstenga de mantener el registro en el libro mercantil correspondiente y se informe a las partes interesadas.

PRUEBAS

Anexo los siguientes documentos como prueba de los hechos alegados:

- Copia del acta original sin número presentada para su registro el pasado 21/05/2025
- Copia de la portada de libro de actas de asamblea de asociados registrado en cámara de comercio
- Copia del certificado de existencia y representación legal.
- Copia de los estatutos sociales.
- copia de la comunicación surtida por la supuesta nueva representante legal que en usurpación de funciones intenta anular una convocatoria legal, llama la atención las firmas diferentes a las de la aceptación, lo que conllevaría un acto delictivo
- el acta registrada se encuentra dentro del expediente digital que lleva la cámara de comercio de Ibagué y que solicitamos se allegue como parte del acervo probatorio.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones a que haya lugar se recibirán en la dirección física al efecto en el kilómetro 2 nueva vía al totumo de la ciudad de Ibagué, con dirección electrónica corporacionpaideiaschool@gmail.com con celular con whatsapp 3203060834

Cordialmente,



Pbro. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS

C.C. 93.357.040

Representante legal - rector

**REUNION DE JUNTA DE ASOCIADO
CORPORACION PAIDEIA CON NIT 900.491.780-7**

---En la VDA EL TOTUMO KM 2-VIA NUEVA AL TOTUMO, Tolima, siendo las 2.00, pm del día 11 de abril 2025, se reunió la asamblea general de asociados, por derecho propio en la oficina administrativa de la corporación donde funciona la administración de la corporación conforme a los estatutos de la entidad, integrada por

NOMBRE	REPRESENTADO
• MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES	EL MISMO
• C.C 93.290.736	
• ROBERTO BLANCO JAIMES	EL MISMO
C.C 93.291.941	

La presente asamblea general de asociados se celebra por derecho propio **conforme a los estatutos** a falta de convocatoria previa de conformidad a los estatutos de la CORPORACION PAIDEIA SCHOOL con NIT **900.491.780-7** y las demás disposiciones legales.

La asamblea general aprueba por unanimidad el siguiente orden del día.

1. Verificación del quorum.
2. Designación del presidente y secretario.
3. Remoción del actual representante legal.
4. Inicio de la acción de responsabilidad social en contra del actual representante legal.
5. Nombramiento del nuevo Representante Legal.
6. Nombramiento del revisor fiscal.
7. Aprobación de la auditoria.
8. Lectura y aprobación de actas.

1. Verificación del quorum.

se constató que estaban presentes dos asociados hábiles de sels

2. Designación del presidente y secretario.

Se nombra por unanimidad como presidente al señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULIDO, con cedula 11220559 y secretario por unanimidad al señor MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES con CC 93.290.736.

3. Remoción del actual representante legal.

Por unanimidad se aprueba la remoción del actual Representante Legal

4. Inicio de la acción de responsabilidad social en contra del actual representante legal.

Se aprueba por unanimidad el inicio de la acción de responsabilidad social en contra del administrador.

5. Nombramiento del nuevo Representante Legal.

Se nombra por unanimidad a la señora ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES con CC 1.105.681.047, como nueva Representante Legal, se aprueba por unanimidad.

6. Nombramiento del revisor fiscal.

Se nombra por unanimidad la firma CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS AGD S.A.S. sociedad debidamente constituida e identificada con el NIT No.901.609.903-1, inscrita ante la junta central de contadores, como revisora fiscal, El cargo lo asumirá el Profesional Contador Público, El Señor. ALEXANDER OLIVAR CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.392.403 expedida en Ibagué, Tolima y Tarjeta Profesional No. 141.903.

El Sr. Alexander Olivar Carvajal, fue designado para el cargo por parte de la firma **CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS AGD S.A.S.** identificada con el NIT No.901.609.903-1 firma encargada de la revisoría fiscal de la sociedad.

Estando presente en la Asamblea el Sr. Olivar manifiesta su aceptación al cargo y en señal de conformidad suscribe la presente acta. No obstante, en documento aparte y con destino a la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué emitirá los documentos contentivos de la aceptación expresa de la revisoría fiscal que aquí se designa, adjuntando los documentos a que haya lugar para efectuar el correspondiente registro ante la entidad. Se nombra como nuevo revisor fiscal al señor Alexander Olivar Carvajal, **se aprueba por unanimidad,**

7. Aprobación de la auditoría.

Se aprueba por unanimidad realizar una auditoría a la corporación Paidela

8. Lectura y aprobación del acta

Siendo las dos 2.15 de la tarde se aprueba el acta por unanimidad.

PRESIDENTE

CARLOS ANDRES QUINTERO P.

CC 11.220.559

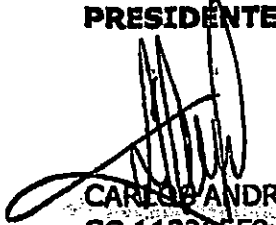
SECRETARIO MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES

CC 93.290.736

Se deja constancia que todo lo consignado en esta acta, es fiel reflejo de lo acontecido en la reunión celebrada el 11 de abril del año 2025 a las dos de la

Esta acta es fiel copia de la original que reposa en los libros de la corporación.

PRESIDENTE



CARLOS ANDRES QUINTERO PULIDO
CC 11220559

SECRETARIO



MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES
CC 93290736

NUEVO REVISOR FISCAL



ALEXANDER OLIVAR CARVAJAL
ciudadanía No. 93392403

NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

Andrea Carolina Vallejo Cortes
ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES
CC 1.105.681.047

SE
SE
SE

Yo **ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES** con cedula de ciudadanía
No. 1.105.681.047 acepto el cargo como Representante Legal de la
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL.

Cordialmente

Andrea Carolina Vallejo Cortes
ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES
C.C No. 1.105.681.047

Yo, **ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES**, con cedula de ciudadanía
No. 1.105.681.047, acepto el cargo como Representante Legal de la
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL.

Atte:



ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES

Representante Legal

CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

C.C. No. 1.105.681.047



RECEIVED

2023

2023

2023

00000000000000000000

IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.105.681.047**

VALLEJO CORTES

APELLIDOS

ANDREA CAROLINA

NOMBRES

Andrea Carolina Vallejo Cortes

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA
AL PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE DOCUMENTO



FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1990**

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

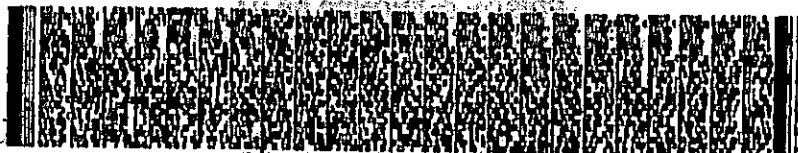
SEXO

07-OCT-2008 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900000-00156143-F-1105681047-20090513

0011445705A 1

28392913

Código de verificación

8388821741



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.105.681.047
Fecha de Expedición:	7 DE OCTUBRE DE 2008
Lugar de Expedición:	ESPINAL - TOLIMA
A nombre de:	ANDREA CAROLINA VALLEJO CORTES
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Mayo de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de abril de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8388821741) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

Código de verificación

5118121742



**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 99.392.403
Fecha de Expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1992
Lugar de Expedición: IBAGUE - TOLIMA
A nombre de: ALEXANDER OLIVAR CARVAJAL
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Mayo de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de abril de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (5118121742) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

 AGD S.A.S.
CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS

Ibagué, 11 de abril de 2025

Señores
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL
Nit: 900491780-7

ASUNTO: Presentación del profesional delegado por nuestra firma como responsable del encargo de revisoría fiscal **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL**

Cordial saludo,

La presente es para comunicarles que como parte de nuestro proceso de mejoramiento continuo e implementación del manual de calidad de nuestra firma **CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS AGD S.A.S.**, identificada con nit: 901.609.903 y en concordancia con la NIA 210 "Acuerdos de los términos del encargo de auditoría", se a designado al profesional en contaduría pública a **ALEXANDER OLIVAR CARVAJAL** identificado con c.c. 93.392.403 de Ibagué y tarjeta profesional N° 141903-T, como responsable en el encargo de revisoría fiscal de **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL**. La presente aceptación entra en vigencia a partir de la fecha con las condiciones contractuales y funcionales claras y precisas entre las partes.

De antemano agradecemos a **CORPORACION PAIDEIA SCHOOL**, la oportunidad de contribuir al fortalecimiento administrativo de la misma.


CARMEN DISNEY GUAYACAN MARTINEZ
Representante Legal

consultoresagd03@gmail.com

+57 3115220393

+57 3166249862

Cra 14 #65-152 Edif Palmetta INN Oficina 309



CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS

Ibagué, 11 de abril de 2025

Señores
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL
Nit: 900491780-7

Asunto: Aceptación del cargo Revisor Fiscal principal

Respetados señores

De acuerdo al nombramiento realizado en la Asamblea ordinaria de accionistas, y a la designación realizada por la firma **CONSULTORES INTEGRALES & ASOCIADOS AGD S.A.S** identificada con nit: 901.609.903-1, me permito manifestar mi aceptación como revisor fiscal principal de la **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL**.

Acepto

ALEXANDER OLIVAR CARVAJAL

Revisor Fiscal Principal

c.c. 93.392.403 de Ibagué

TP 141903-T

consultoresagd03@gmail.com

+57 3115220393

+57 3166249862

Cra 14 #65-152 Edif Palmetto INN Oficina 309



CCI
Nit. 890.700.622-4
RECIBO No. S001340127

Nro. operación. 01-LAGREDO-20250421-0004
Nro. liquidación. 2576529
Fecha y hora. 2025-04-21 - 09:10:18

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. RL2BAI
Cajero: LAGREDO

Nombre: BLANCO JAIMES MIGUEL ANGEL
Identificación: 93290736
Dirección: CC LA QUINTA LC 217 HIPODROMO
Teléfono: 3153392811

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035105	NOMBRAMIENTOS DE REP. LEGAL Y		2025	S0504546	\$69,000.00
1	04040020	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT		2025	S0504546	\$190,000.00
1	01035105	NOMBRAMIENTOS DE REP. LEGAL Y		2025	S0504546	\$69,000.00
1	04040020	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT		2025	S0504546	\$190,000.00
Valor Total.....						\$518,000
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$518,000

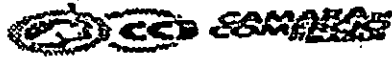
Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$518,000

Queremos Informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$518,000, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$138,000, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$380,000, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 6082772000 Opción 1 y cite el nro. 775478.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico blancomiguel565@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 6082772000 Opción 1

	LOCALIZACION DE USUARIOS	Código: RP-F-030	
		Versión: 03-27/Feb/2025	
		Página: 1 de 1	
"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS PARA PODER INFORMAR EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION"			
DATOS DE CONTACTO			
Nombre - Razón Social			
 N° Celular	315 339 28 11		
 Correo Electrónico	v2lleso1727@hotmail.com		
Nombre Persona Encargada Del Trámite	Miguel ONGEN		
 N° Celular			
OBSERVACIONES FUNCIONARIO CCI			

OTORGANTE: CORPORACION PAIDEA 900491780
NOMBRA MIENTOS
Costo Statement



21 ABR 2023

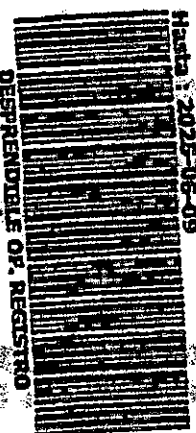
Notaria
CAMARA DE COM
TRESCEINOS OC



Beneficiario: CORPORACION PAIDEA 900491780
No Acta 2
Tarta Valor
189.800.360.000,00
0,00

Matricula Inmobiliaria

Impuesto V380.000,00
Subsecuente



Nunciopos IBAGUE
Nro. Boleta : 934591876
Hasta : 2025-06-09

DEPENDIENTE OF. REGISTRO

CONSEJO NACIONAL DE
REGISTRO DE

IBAGUE (Tollma), 21 de ABRIL del 2025

HORA: 9:07 AM

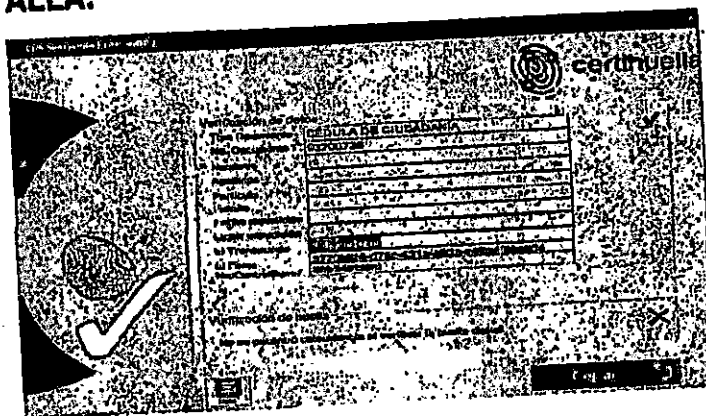
USUARIO: MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES

Nota: marcar con una "X" en el recuadro del caso que presenta el funcionario.

☐ **FUNCIARIONARIO CON LECTOR BIOMETRICO**

Se realiza control biométrico al usuario, la imagen de la huella se capta correctamente pero arroja como resultado *no autorizado* y por lo tanto se realiza control fotográfico. Se adjunta imagen.

CAPTURA DE PANTALLA:



☒ **FUNCIONARIO SIN LECTOR BIOMETRICO**

No se cuenta con el dispositivo para la toma del control biométrico, por lo tanto se realiza verificación de identificación ante la Registraduría Nacional del estado civil en aplicación del Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF) de acuerdo a la circular única de la superintendencia de Industria y comercio.

LUIS AGREDO CLARO

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

FECHA DE INSCRIPCION: 17-05-2019

NÚMERO DE INSCRIPCION: 8546 LIBRO: 52

NOMBRE: Corporacion paideia School

MATRÍCULA: 50504546

NOMBRE DEL LIBRO: Actas de Asamblea de Asociados

NÚMERO DE HOJAS: 1-250

FIRMA: *[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PAIDEIA SCHOOL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900491780-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA -- INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504546
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 13 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 28 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,258,840,882.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 2 VIA NUEVA AL TOTUMO PAIDEIA SCHOOL
BARRIO : VDA EL TOTUMO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3133774780
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3164468188
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5157888
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corporacionpaideiaschool@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 VIA NUEVA AL TOTUMO PAIDEIA SCHOOL
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : VDA EL TOTUMO
TELÉFONO 1 : 3133774780
TELÉFONO 2 : 3164468188
TELÉFONO 3 : 5157888
CORREO ELECTRÓNICO : corporacionpaideiaschool@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corporacionpaideiaschool@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8512 - EDUCACION PREESCOLAR

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8513 - EDUCACION BASICA PRIMARIA

OTRAS ACTIVIDADES : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16840 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PAIDEIA SCHOOL.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL SERÁ UNA ENTIDAD DINÁMICA, INNOVADORA Y ADAPTABLE A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS CON ESTRATEGIAS Y METAS CLARAS CON UN ALTO PERFIL INSTITUCIONAL, FINANCIERAMENTE SÓLIDA, ABIERTA Y PROYECTADA A LA COMUNIDAD CON ENFOQUES HUMANISTAS, UNA CORPORACIÓN QUE FOMENTE EL PROGRESO DE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN CAMPOS QUE AYUDEN A SUS MIEMBROS MENORES DE 5 AÑOS EN PROCESOS DE ADAPTACIÓN, MOTRICIDAD Y SOCIALIZACIÓN CON OTROS NIÑOS CON LOS QUE COMPARTIRÁ SU VIDA EDUCATIVA EN COLOMBIA; ADEMÁS, ACOMPAÑAR Y CAPACITAR A LOS JÓVENES QUE EN DICHAS FAMILIAS ASPIREN A INGRESAR A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O ENTIDADES PRIVADAS QUE OFREZCAN INCENTIVOS A LA POBLACIÓN DE BAJOS RECURSOS; TAMBIÉN ACOMPAÑAR A LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE REFUERZO ESCOLAR QUE LES PERMITA UN MEJOR DESEMPEÑO EN SU VIDA ESCOLAR; Y FINALMENTE ACOMPAÑAR A LOS PADRES CAPACITÁNDOLOS EN CAMPOS RELACIONADOS CON SU MEJORAMIENTO PERSONAL, SU ÁMBITO COMO PADRES DE FAMILIA Y SU ESPACIO COMO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

SERES SOCIALES Y COMUNITARIOS.

PARA ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PROMOVER EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS Y A SUS HIJOS MENORES DE 5 AÑOS PARA QUE SE ADAPTEN E INCURSIONEN SIN NINGÚN PROBLEMA A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN QUE OFRECEN EL ESTADO Y LAS ENTIDADES PRIVADAS. B. PROMOVER EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS Y A SUS HIJOS QUE PRETENDAN INGRESAR A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL O PRIVADA, BRINDÁNDOLES IGUALDAD DE POSIBILIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTADO Y EN EL ORIENTACIÓN PROFESIONAL QUE CADA INDIVIDUO REQUIERE C. OFRECER ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS Y A SUS HIJOS QUE ESTÉN EN PROCESOS DE ESCOLARIDAD PARA QUE ACCEDAN AL REFUERZO ESCOLAR A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, MOTIVACIONALES Y LÚDICAS D. INTERVENIR, PARTICIPAR O COLABORAR EN TODA CLASE DE ACTOS O PROGRAMAS CULTURALES, INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES Y UTILIZAR EN GENERAL TODA CLASE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. E. PROMOVER LA CAPACITACIÓN EN VALORES ÉTICOS Y MORALES BASADOS EN EL EVANGELIO. F. EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTOS Y PROGRAMAS SOCIO CULTURALES Y DE INTERÉS SOCIAL DE TODA CLASE, TALES COMO FOMENTAR LA EDUCACIÓN, EL AHORRO, INCREMENTAR EL COOPERATIVISMO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y DE APOYO COMUNITARIO. G. FOMENTAR Y DESARROLLAR LA RECREACIÓN, LA PROMOCIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS ARTÍSTICOS Y ARTESANALES. H. DIVULGAR OBRAS, ESTUDIOS O HECHOS HISTÓRICOS, LITERARIOS, Y SEMEJANTES QUE CONTRIBUYAN A UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LA VIDA CULTURAL DE SU REGIÓN. I. ASESORAR, PROMOCIONAR Y ORGANIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE CONTRIBUYA A UNA MEJOR Y MÁS COMPLETA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. J. ASESORAR, PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR, TODA CLASE DE PROYECTOS COMUNITARIOS. . K. DISEÑAR, REALIZAR, PROMOCIONAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE PROYECTOS EN SALUD. L. ASESORAR, PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR, TODA CLASE DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN DE COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. M. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE EVANGELIZACIÓN, CONVIVENCIAS Y RETIROS ESPIRITUALES PARA LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. N. CREAR ESPACIOS QUE GENEREN UNA CONCIENCIA AMBIENTAL ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA REGIÓN

PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON ELLA, LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL PODRÁ: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES, O INMUEBLES. B. INTERVENIR COMO ACREEDOR O COMO DEUDOR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. GIRAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS. D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, SOBREGIROS Y OTROS. E. CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SUS BIENES, ACTIVIDADES Y PERSONAL A SU SERVICIO. F. RECIBIR APORTES, DONACIONES Y CUALQUIER COLABORACIÓN ÚTIL PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN. . G. FORMAR PARTE DE OTRAS CORPORACIONES O ENTIDADES CON EXISTENCIA LEGAL QUE DESARROLLEN O PROPONGAN ACTIVIDADES AFINES, SEAN COMO SOCIAL, AFILIADA O CUALQUIER FORMA ADECUADA DE VINCULACIÓN. H. RECURRIR A CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO O AMIGABLES COMPONEDORES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR SUS DIFERENCIAS, TANTO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

CON TERCEROS COMO SUS MIEMBROS O FUNCIONARIOS. I. CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN. J. SOLICITAR RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O DE ONG EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. K. REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES Y/O ONG QUE BUSQUEN EL BENEFICIO DE LA FUNCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL NO REALIZARÁ NEGOCIOS COMERCIALES COMO OBJETO PRINCIPAL, PERO PODRÁ LLEVAR A CABO TALES ACTOS EN CUANTO SEAN NECESARIOS O ÚTILES COMO MEDIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE SU OBJETO PRINCIPAL, O DE SU CONSERVACIÓN E INCREMENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS UTILIZABLES EN LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO.

EL ACTIVO PATRIMONIAL DESTINADO POR LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESTARÁ INTEGRADO POR:

A. LAS CUOTAS O APORTES INICIALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES QUE FIRMAN EN ACTA DE CONSTITUCIÓN. B. CUALQUIER RENDIMIENTO DE SUS PROPIOS BIENES Y SERVICIOS. C. CUALQUIER CONTRIBUCIÓN O DONACIÓN QUE REALICE EL SECTOR PRIVADO O LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INSTITUTOS U ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS CÍVICAS Y EDUCATIVAS. D. CUALQUIER OTRO AUXILIO, DONACIÓN O RECURSO ECONÓMICO QUE SE LE TRANSFIERA. E. LOS APORTES QUE HAGAN OTRAS CORPORACIONES Y ENTIDADES OFICIALES, GREMIALES O SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SAAVEDRA ARIAS MIGUEL ALEXIS	CC 93,357,040

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BLANCO JAIMES MIGUEL ANGEL	CC 93,290,736

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SAAVEDRA ARIAS DIANA VICTORIA	CC 65,752,954

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONGORA SAAVEDRA ANA KATHERINE	CC 38,360,339

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONGORA SAAVEDRA PAULA ALEJANDRA	CC 65,782,547

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 17 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BLANCO JAIMES ROBERTO	CC 93,291,941

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION SON LOS SIGUIENTES:

A. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES

B. JUNTA DIRECTIVA

C. PRESIDENTE

D. REPRESENTANTE LEGAL

E. DIRECTOR ADMINISTRATIVO

F. REVISOR FISCAL

CERTIFICA

LA CORPORACION TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22903 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SAAVEDRA ARIAS MIGUEL ALEXIS	CC 93,357,040

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN ANTE SUS MIEMBROS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES. B. CELEBRAR, EJECUTAR O AUTORIZAR, SEGÚN EL CASO, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD O FINES DE LA CORPORACIÓN O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS CUANTÍAS QUE ANUALMENTE LE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN. C. ORIENTAR LA ENTIDAD CONFORME CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DETERMINACIONES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA PRESENTARLOS A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EJECUTARLOS. E. DESIGNAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA DIRECTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. EN LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN SE TENDRÁ PRELACIÓN CON LOS SOCIOS QUE DESEEN TRABAJAR CON LA MISMA. F. CONFERIR U OTORGAR, CON LAS FACULTADES NECESARIAS DEL CASO, PODERES O MANDATOS GENERALES O ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN NEGOCIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LABORALES. G. DELEGAR EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DENTRO DE LAS CUANTÍAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA, EN LAS CUALES TENDRÁ VOZ SIN DERECHO A VOTO, A MENOS QUE TENGA LA CALIDAD DE MIEMBRO DE ELLA. I. LAS DEMÁS QUE ESTÉN CONSIGNADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN Y EN LOS ESTATUTOS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA, Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTROS ENTES DE ACUERDO CON ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ORIENTADOS A LAS LABORES O ACTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN.

CERTIFICA

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

A) EXPEDIR Y APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO Y LOS DEMAS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ORDENADO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. B. ELABORAR, REGLAMENTAR Y REVISAR LOS PROGRAMAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN, FIJÁNDOLES LOS HONORARIOS O ASIGNACIONES DEL CASO. C. APROBAR, EN PRIMER TÉRMINO, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS BALANCES DE FIN DE AÑO. D. APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, PRESENTADOS POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

DIRECTOR ADMINISTRATIVO LO MISMO QUE REFORMAR TALES PRESUPUESTOS. E. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN F. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS EN LA CUANTÍA QUE CADA AÑO SEÑALE, MEDIANTE RESOLUCIÓN APROBADA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. G. CREAR LOS COMITÉS, COMISIONES Y CARGOS PERMANENTES U OCASIONALES QUE EXIJA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN, CON LOS REGLAMENTOS DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES Y SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES. H. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL ANTERIOR. I. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR LA CORPORACIÓN A FAVOR DE SUS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES COMO PLANES EDUCATIVOS, DE AHORRO, DE VACACIONES, DE RECREACIÓN, DE VIVIENDA, ETC. J. APROBAR EL ORGANIGRAMA Y EL MANUAL GENERAL DE FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN, LO MISMO QUE ADOPTAR LAS REFORMAS Y ACTUALIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES RESPECTO DE LOS MISMOS. K. APROBAR LOS VIAJES, COMISIONES Y LICENCIAS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. L. LAS DEMÁS QUE ESTÉN EXPRESAS O IMPLÍCITAMENTE ATRIBUIDAS EN LOS ESTATUTOS, EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16840 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	TP19448-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16840 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VASQUEZ GUTIERREZ ALIRIO	CC 11,300,292	TP90479-T

INFORMA -- TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,895,614,810

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8512



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION PAIDEIA SCHOOL

Fecha expedición: 2025/05/19 - 08:02:22 **** Recibo No. S001350104 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250519-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3tu955c31w

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3tu955c31w

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

I. LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NATURALEZA. La Corporación que se constituye es una entidad privada sin ánimo de lucro y, en consecuencia, no distribuirá utilidades o beneficios durante su existencia, ni al tiempo de la liquidación de su patrimonio se hará reparto alguno de activos entre sus miembros.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN. Esta entidad se denomina **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL**, y una vez reconocida como persona jurídica de derecho privado, podrá adquirir cualquier título toda clase de bienes, contraer toda clase de obligaciones y se denominará representada oficial y extraoficialmente, conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 3. DOMICILIO. La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Ibagué (Tolima), en la Vereda el totumo, finca La Esperanza y el Porvenir y en los demás municipios donde tiene su radio de acción la Cámara de Comercio de Ibagué, también podrá desarrollar sus actividades en otros lugares del país y fuera de Colombia, conforme a los Estatutos.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La Corporación tendrá una duración de 30 años, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por las causales previstas en las Leyes y las establecidas en estos estatutos.

II. OBJETO O FINES DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 5. OBJETO. La **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** será una entidad dinámica, innovadora y adaptable a las nuevas circunstancias con estrategias y metas claras con un alto perfil institucional, financieramente sólida, abierta y proyectada a la comunidad con enfoques humanistas, una corporación que fomente el progreso de las familias de escasos recursos económicos a través de la capacitación en campos que ayuden a sus miembros menores de 5 años en procesos de adaptación, motricidad y socialización con otros niños con los que compartirá su vida educativa en Colombia; además, acompañar y capacitar a los jóvenes que en dichas familias aspiren a ingresar a la educación superior del estado o entidades privadas que ofrezcan incentivos a la población de bajos recursos; también acompañar a las familias en procesos de refuerzo escolar que les permita un mejor desempeño en su vida escolar; y finalmente acompañar a los padres capacitándolos en campos relacionados con su mejoramiento personal, su ámbito como padres de familia y su espacio como seres sociales y comunitarios.

Para alcanzar el objetivo señalado la **Corporación Paideia School** podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Promover el acompañamiento y la capacitación a las familias y a sus hijos menores de 5 años para que se adapten e incursionen sin ningún problema a los procesos de formación que ofrecen el estado y las entidades privadas.
- b. Promover el acompañamiento y la capacitación a las familias y a sus hijos que pretendan ingresar a la educación superior estatal o privada, brindándoles igualdad de posibilidades en la presentación de las pruebas de estado y en el orientación profesional que cada individuo requiere
- c. Ofrecer acompañamiento y capacitación a las familias y a sus hijos que estén en procesos de escolaridad para que accedan al refuerzo escolar a través de actividades formativas, motivacionales y lúdicas
- d. Intervenir, participar o colaborar en toda clase de actos o programas culturales, investigaciones, publicaciones y utilizar en general toda clase de medios de comunicación, difusión y publicidad.
- e. promover la capacitación en valores éticos y morales basados en el evangelio.

- f. Ejecutar y desarrollar actos y programas socio - culturales y de interés social de toda clase, tales como fomentar la educación, el ahorro, incrementar el cooperativismo y cualquier otra forma de organización y de apoyo comunitario.
- g. Fomentar y desarrollar la recreación, la promoción de ferias, exposiciones y concursos artísticos y artesanales.
- h. Divulgar obras, estudios o hechos históricos, literarios, y semejantes que contribuyan a un mejor conocimiento de la vida cultural de su región.
- i. Asesorar, promocionar y organizar toda clase de actividades, incluyendo las de carácter económico que contribuya a una mejor y más completa realización de los objetivos de la Corporación.
- j. Asesorar, promocionar, organizar y ejecutar, toda clase de proyectos comunitarios.
- k. Diseñar, realizar, promocionar y ejecutar toda clase de proyectos en salud.
- l. Asesorar, Promocionar, organizar y ejecutar, toda clase de proyectos que permitan la inclusión a la educación de comunidades de escasos recursos económicos.
- m. Promover la realización de Talleres de evangelización, convivencias y retiros espirituales para las familias de escasos recursos económicos.
- n. Crear espacios que generen una conciencia ambiental acorde con las necesidades de la región

ARTICULO 6. FUNCIONES. Para el desarrollo de su actividad y en cuanto se relacione directamente con ella, la **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** podrá:

- a. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles, o inmuebles.
- b. Intervenir como acreedor o como deudor en toda clase de operaciones de crédito recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
- c. Girar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general, toda clase de títulos valores y créditos.
- d. Celebrar con establecimientos de crédito, toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, giros, sobregiros y otros.
- e. Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualesquiera, operaciones relacionadas con la seguridad y protección de sus bienes, actividades y personal a su servicio.
- f. Recibir aportes, donaciones y cualquier colaboración útil para el desarrollo de los fines de la corporación.
- g. Formar parte de otras corporaciones o entidades con existencia legal que desarrollen o propongan actividades afines, sean como social, afiliada o cualquier forma adecuada de vinculación.
- h. Recurrir a centro de conciliación, tribunales de arbitramento o amigables componedores para conciliar y transigir sus diferencias, tanto con terceros como sus miembros o funcionarios.
- i. Celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de los fines de la Corporación.
- j. Solicitar recursos del sector público, privado o de ONG en el ámbito local, nacional e internacional.
- k. Realizar convenios con otras entidades privadas, gubernamentales y/o ONG que busquen el beneficio de la función de la corporación.

ARTICULO 7. RESTRICCIÓN. La **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** no realizará negocios comerciales como objeto principal, pero podrá llevar a cabo tales actos en cuanto sean necesarios o útiles como medio de desarrollo de las actividades y servicios que forman parte de su objeto principal, o de su conservación e incremento de los recursos económicos utilizables en la realización de sus fines.

III PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 8. PATRIMONIO. El activo patrimonial destinado por la **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** al desarrollo de sus actividades estará integrado por:

- a. Las cuotas o aportes iniciales de los miembros fundadores que firmen en acta de constitución.
- b. Cualquier rendimiento de sus propios bienes y servicios.
- c. Cualquier contribución o donación que realice el sector privado o las entidades oficiales del orden Municipal, Departamental, Nacional o Institutos u Organismos Internacionales, para la ejecución de campañas cívicas y educativas.
- d. Cualquier otro auxilio, donación o recurso económico que se le transfiera.
- e. Los aportes que hagan otras corporaciones y entidades oficiales, gremiales o sin ánimo de lucro.

ARTICULO 9. PRESUPUESTO ANUAL. El manejo del patrimonio de la **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** se hará con sujeción a presupuestos anuales aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con los programas y actividades adoptados por la misma y aprobará también cualquier reforma que se requiera para la ejecución de estos presupuestos.

ARTICULO 10. CONTABILIDAD. La **CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL** llevará contabilidad regulada de sus actividades, en los libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable en la vida comercial, de manera que vaya quedando una constancia completa, clara y fidedigna del movimiento y estado del patrimonio de la Corporación.

ARTICULO 11. BALANCES. Cuando lo ordene la Junta Directiva y al final de cada año, se hará un balance general, el cual será sometido a aprobación de la Asamblea General de Socios, que permita conocer el estado o situación patrimonial de la corporación y el resultado de las actividades en la época de balance. Estos balances serán presentados con un detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente período y los demás anexos de uso corriente en una sociedad comercial. Los Balances serán autorizados por el Revisor Fiscal y presentados por el Director Administrativo al examen y aprobación de la Asamblea, dentro de los tres primeros meses de cada año con el fin de examinar la situación de la Corporación. Aprobar el balance de final de ejercicio y en general, para tomar las decisiones que dentro de sus facultades le correspondan.

ARTICULO 12. SUPERAVIT. Cualquier utilidad o superávit disponible justificado por los balances de fin de cada año se entenderá puesto a disposición de la Junta Directiva, con el fin que sea destinado al desarrollo de las actividades de la Corporación, hecha una reserva adecuada para el pago de prestaciones sociales no cubiertas con cargo en la cuenta de resultados o para reajustes futuros de las mismas, en su caso.

IV. DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 13. ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Son órganos de la Corporación los siguientes:

- a. Asamblea General de Socios Fundadores
- b. Junta Directiva
- c. Presidente
- d. Representante Legal
- e. Director Administrativo
- f. Revisor Fiscal

V. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 14. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES. La Asamblea General de Socios estará formada por los socios fundadores y los que con posterioridad adquieran calidad de socios de acuerdo a las disposiciones de la asamblea.

PARAGRAFO. En cada Asamblea se designará un secretario entre los asistentes.

ARTICULO 16. REUNIONES. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los tres primeros meses de cada año con el fin de examinar la

situación de la Corporación y aprobar el balance final del ejercicio y en general para tomar las decisiones que dentro de sus funciones le correspondan.

PARÁGRAFO. Si no fuere convocada, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el segundo viernes del mes de Abril, a las 14:00 horas en la sede de la Corporación. En este caso bastará un número plural de socios para sesionar y decidir.

ARTICULO 16. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades de la Corporación así lo exijan o cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no hubiera podido reunirse en Asamblea Ordinaria. Esta convocatoria se hará por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cuando así lo soliciten los socios que representen por los menos el 60% del patrimonio de la Corporación.

ARTICULO 17. CONVOCATORIA. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a los socios a la dirección que tenga registrada, por los menos con 15 días hábiles de anticipación. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, en la convocatoria se deberá incorporar el orden del día.

ARTICULO 18. QUORUM. Habrá quórum para deliberar y decidir con un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de la asamblea.

ARTICULO 19. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Elegir a la Junta Directiva por un período de un año.
- b. Reformar los estatutos de la Corporación con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los socios.
- c. Expedir y aprobar su propio reglamento.
- d. Aprobar el balance de final de ejercicio y demás estados financieros que le sirvan de soporte.
- e. Elegir al Revisor Fiscal y su respectivo suplente y fijarle su remuneración.
- f. Elegir al Representante Legal y al Director Administrativo, además fijarle su remuneración.
- g. Decidir sobre la disolución de la Corporación, designar la persona o personas que hayan de hacer la liquidación de su patrimonio e impartirles las instrucciones del caso. Para esta decisión se requerirá el voto afirmativo de por lo menos las cuartas partes de los aportantes.
- h. Aceptar y/o rechazar a nuevos socios con o sin aporte.
- i. Las demás que le estén expresas o implícitamente atribuidas en los estatutos o la Ley.

ARTICULO 20. ACTAS. De toda reunión de la Asamblea se levantará un acta debidamente enumerada en la que conste fecha, lugar y hora de la reunión, forma y anticipación de la convocatoria, lista de asistentes, temas tratados, decisiones adoptadas, votos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas, designaciones efectuadas, fecha y hora de terminación.

PARÁGRAFO. Cada acto será firmado por el Presidente de la Asamblea y su secretario.

ARTICULO 21. REPRESENTACIÓN. Todo socio podrá hacerse representar mediante poder escrito otorgado con los requisitos legales. Se prohíbe al representante de varios socios fraccionar sus votos en ejercicio de tales poderes.

VI. JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL y estará integrada por los socios fundadores. La junta estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- a. Expedir y aprobar su propio reglamento y los demás reglamentos que sean necesarios para el ordenado desarrollo de sus actividades.

- b. Elaborar, reglamentar y revisar los programas de las actividades de la corporación. Designar y remover libremente a su Presidente y Vicepresidente y al Director Administrativo de la Corporación, fijándoles los honorarios o asignaciones del caso.
- c. Aprobar, en primer término, para su presentación ante la Asamblea General, los balances de fin de año.
- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, presentados por el Director Administrativo lo mismo que reformar tales presupuestos.
- e. Administrar el patrimonio de la corporación
- f. Autorizar al Representante Legal para la celebración de actos y contratos en la cuantía que cada año señale, mediante resolución aprobada por la mayoría de sus miembros.
- g. Crear los comités, comisiones y cargos permanentes u ocasionales que exija el buen funcionamiento de la Corporación, con los reglamentos de sus principales funciones y sus respectivas asignaciones.
- h. Designar y remover libremente a los funcionarios previstos en los reglamentos indicados en el literal anterior.
- i. Reglamentar los servicios especiales prestados por la Corporación a favor de sus funcionarios y trabajadores como planes educativos, de ahorro, de vacaciones, de recreación, de vivienda, etc.
- j. Aprobar el organigrama y el manual general de funciones de la Corporación, lo mismo que adoptar las reformas y actualizaciones que sean necesarias y convenientes respecto de los mismos.
- k. Aprobar los viajes, comisiones y licencias del Director Administrativo.
- l. Las demás que estén expresas o implícitamente atribuidas en los estatutos, en su condición de órgano de dirección y de control general de la Corporación para la realización de sus fines.

ARTICULO 24. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria de su Presidente, por los menos una vez al mes, en la fecha, hora y lugar indicados en la respectiva citación. Se reunirá también extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, Revisor Fiscal y de no menos de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros principales.

ARTICULO 25. QUORUM. La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mayoría numérica de sus miembros principales o suplentes y podrá adoptar las decisiones con el voto de la misma mayoría, con las excepciones previstas en estos estatutos, en donde se establece con mayorías presentes.

ARTICULO 26. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO Y FUNCIONES. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva serán elegidos por esta por el mismo periodo de este órgano y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas mientras se designa su reemplazo y en las ausencias temporales con las mismas facultades que el Presidente. El Presidente de la Junta tendrá especialmente las siguientes funciones:

- a. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva; en los casos de falta, impedimento, incompatibilidad suya, ejercerá esta función el Vicepresidente.
- b. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias por intermedio del Director Administrativo cuando lo considere necesario o conveniente. La convocación se hará en estos casos por escrito, con indicación de la fecha, hora y motivo u objeto de la misma, aunque la Junta podrá deliberar y decidir sobre todos los temas de su competencia en cualquier clase de reuniones.
- c. Decidir con su voto adicional, en los casos de empate en la votación de decisiones de la Junta Directiva.
- d. Presentar a la Junta Directiva, al final de cada año, un informe escrito sobre las labores realizadas por la Corporación y el estado de ejecución o desarrollo de sus diversos programas.
- e. Las demás que le encomiende la Junta Directiva o que se deriven naturalmente de sus funciones de Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 27. SECRETARIA(O), PERIODO Y FUNCIONES. El Secretario(a) de la Junta Directiva será elegido por esta por el mismo periodo de este órgano y podrá ser reelegido indefinidamente. El Secretario(a) de la Junta tendrá especialmente las siguientes funciones:

- a. Llevar libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva
- b. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
- c. Conservar los documentos y correspondencia de la corporación, encargándose de que haya orden
- d. Organizar el archivo y documentación
- e. Recepcionar y organizar la correspondencia
- f. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la corporación.
- g. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
- h. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la Junta Directiva

ARTICULO 28. TESORERO(A), PERIODO Y FUNCIONES. El Tesorero(a) de la Junta Directiva será elegido por esta por el mismo periodo de este órgano y podrá ser reelegido indefinidamente. El Tesorero(a) de la Junta tendrá especialmente las siguientes funciones:

- a. Recaudar los fondos de la corporación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b. Efectuar los pagos, con el visto bueno del representante legal
- c. Firmar conjuntamente con el representante legal todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
- d. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la corporación.
- e. Presentar informes mensuales de tesorería
- f. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
- g. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 29. VOCALES, PERIODO Y FUNCIONES. Los Vocales de la Junta Directiva serán elegidos por esta por el mismo periodo de este órgano y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Vocales de la Junta tendrán especialmente las siguientes funciones:

- a. Reemplazar de manera temporal o indefinida las funciones del tesorero, secretaria o vicepresidente de la junta directiva si esta así lo considera necesario por ausencia de alguno de los miembros en mención debido a dificultades de fuerza mayor.
- b. Ser parte activa de las reuniones de la junta directiva presentando propuestas y/o proyectos que le permitan a la corporación crecer de acuerdo a su objeto.
- c. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario.
- d. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

VII. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 30. FUNCIONES. El Representante legal será el gestor o ejecutor inmediato de las actividades de la Corporación de conformidad con los estatutos y órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Corporación ante sus miembros, ante terceros y ante toda clase de autoridades de los órdenes administrativos y jurisdiccionales.
- b. Celebrar, ejecutar o autorizar, según el caso, todos los actos y operaciones comprendidas dentro de la actividad o fines de la Corporación o aquellos que se relacionen con su existencia y su funcionamiento dentro de las cuantías que anualmente le fije la Junta Directiva mediante resolución.

- c. Orientar la entidad conforme con los estatutos, reglamentos y determinaciones emanadas de la Junta Directiva.
- d. Elaborar los planes y programas para presentarlos a aprobación de la Junta Directiva y ejecutarlos.
- e. Designar y remover los funcionarios de la Corporación cuya designación no corresponda directamente a la Junta Directiva. En la designación de los funcionarios de la Corporación se tendrá prelación con los socios que deseen trabajar con la misma.
- f. Conferir u otorgar, con las facultades necesarias del caso, poderes o mandatos generales o especiales para la representación de la Corporación en negocios judiciales, administrativos o laborales.
- g. Delegar en el Director Administrativo y en otros funcionarios de la Corporación las atribuciones que considere pertinentes dentro de las cuantías que le asigne la Junta Directiva.
- h. Asistir a las reuniones de la Junta, en las cuales tendrá voz sin derecho a voto, a menos que tenga la calidad de miembro de ella.
- i. Las demás que estén consignadas en el manual de funciones de la Corporación y en los estatutos que le encomiende la Junta Directiva, y que no estén expresamente atribuidas a otros entes de acuerdo con estatutos y reglamentos orientados a las labores o actos propios de las actividades de la Corporación.

VIII. REVISORÍA DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 31. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES. La Corporación Paideia School tendrá un Revisor Fiscal, con su suplente, elegidos por la Asamblea General, para un período igual al de la Junta Directiva, aunque la misma Asamblea podrá removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo, lo mismo que reelegirlos para períodos sucesivos.

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse que las operaciones y actividades de la Corporación se ajusten a sus estatutos y reglamentos y a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva y al representante legal.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, al Presidente de la Junta Directiva y al Representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de sus actividades.
- c. Velar porque se lleven regularmente los libros de contabilidad y los de actas y porque se conserven adecuadamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo de las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Inspeccionar asiduamente los bienes de Corporación y procurar de acuerdo con el Director Administrativo que se tomen en forma oportuna medidas adecuadas de conservación y de seguridad de los mismos, como la contratación y renovación de los seguros del caso.
- e. Ejercer un control permanente sobre el movimiento y manejo de los dineros de la Corporación, tanto de lo que se mueven por medio de las cajas menores, como de aquellos que se mueven por medio de las cuentas bancarias, dando las instrucciones que sean del caso y controlando el cumplimiento de tales instrucciones.
- f. Autorizar con su firma los balances mensuales y anuales y rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General un Informe escrito o dictamen semejante al que han de rendir los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas.
- g. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- h. Las demás que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 32. REMUNERACIÓN. El Revisor Fiscal devengará la remuneración u honorarios que le señale la Asamblea General y respecto del mismo regirán las incompatibilidades previstas en la Ley para los Revisores Fiscales de las sociedades comerciales.

ARTICULO 33. FIRMA O ASOCIACIÓN DE CONTADORES. Para la Revisoría podrá ser designado alguna firma o asociación de contadores al arbitrio de la Asamblea, pero la firma o asociación, deberá

nombrar a su vez a una persona natural que reúna las condiciones indicadas en estos estatutos para el ejercicio de las funciones de la Revisoría.

ARTICULO 34. DISPOSICIONES APLICABLES. En lo no previsto en los estatutos sobre la Revisoría Fiscal se aplicarán las normas legales, en cuanto sean pertinentes.

IX. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 35. FUNCIONES. La Corporación Paidela School tendrá un director Administrativo con las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar al Representante legal y por su conducto a la Junta Directiva los presupuestos anuales de ingresos y gastos de la Corporación y recomendarle las medidas que sean necesarias para ampliar y mejorar las labores de la Corporación, lo mismo que proponer en su caso, las modificaciones de los presupuestos que se estén ejecutando.
- b. Presentar al Representante legal y por su conducto a la Junta Directiva para su aprobación el Balance mensual y el de fin de año, éste último con un informe escrito sobre el resultado de las operaciones en el año, el estado y necesidades de su patrimonio, el funcionamiento en general de sus distintas dependencias y servicios, y sugerir planes o programas.
- c. Velar porque se cumplan debidamente los reglamentos internos de la Corporación, así como las instrucciones y órdenes de la Junta Directiva y la Asamblea y porque se cumplan y tomen las medidas del caso para la conservación y seguridad de los bienes de la Corporación.
- d. Prestar su colaboración o asesoría a cualquier comité o comisión creado y suministrarle todo los informes que le sean solicitados o que considere necesarios o convenientes.
- e. Elaborar el presupuesto anual y dirigir su ejecución.
- f. Analizar, proyectar y coordinar la elaboración de los contratos y negociaciones para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social de la Corporación
- g. Suscribir los documentos que el ejercicio de sus funciones le exijan.
- h. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, de acuerdo con las obligaciones contraídas, previa aprobación del órgano correspondiente, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.
- i. Reportar permanentemente al Representante legal el resultado de las diferentes actividades encomendadas a él.
- j. Las demás que estén consignadas en el manual de funciones.

X. TERMINACIÓN DE LA CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

ARTICULO 36. CAUSALES. La Corporación Paidela School tiene una duración de 30 años, sin embargo podrá disolverse o terminar por las siguientes causales:

- a. Por libre decisión de la Asamblea General, adoptada por el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los aportantes.
- b. Por la imposibilidad o dificultad grave para continuar desarrollando sus actividades o prestando sus servicios estatutarios, a juicio de la misma Asamblea y mediante decisión adoptada conforme con los estatutos.

ARTICULO 37. DE LA LIQUIDACIÓN. Disuelta la Corporación Paidela School, se procederá a la liquidación de su patrimonio por la persona o personas que designe la Asamblea. A falta de dicha designación o mientras ella no se produzca. Actuará como liquidador el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación.

Tanto este como cualquier liquidador distinto, adelantará la liquidación con la colaboración de la Junta Directiva o del Comité especial que ésta designe para tales efectos.

ARTICULO 38. REMANENTE. Si una vez pagado el pasivo externo de la Corporación Paidela School quedare algún remanente o saldo disponible de los activos, estos serán entregados a título

de donación a una Corporación sin Ánimo de lucro dedicada a la formación de niños y jóvenes que designe la Asamblea de Socios.

Nombre y firma
PRESIDENTE

Carlos Eduardo Jimenez Chillo

Nombre y firma
SECRETARIO(A)

Diana Victoria Saez de

	PAIDEIA SCHOOL CORPORACIÓN						
	GESTION DIRECTIVA COMUNICACIÓN EXTERNA						
CÓDIGO	PE-GDI- CE	VERSIÓN	001	VIGENCIA	2025	PÁGINA	1 de 1

CORPORACIÓN PAIDEIA SCHOOL

"Educamos Naturalmente"

Un Colegio para la felicidad que guía tu proyecto de vida NIT:

900.491.780-7 Ibagué- Tolima

Phone: (608) 5155967 - 3164456556

Web Page: www.paideiaschool.co

Mail: corporacionpaideiaschool@gmail.com

Km 2 Nueva vía al Totumo

RESOLUCIÓN No" 000329"

17 de febrero de 2022 secretaria de Educación Municipal **CODIGO**

DANE 473001012997

Ibagué, 09 de mayo de 2025

Señores:
CORPORADOS.

Asunto: CANCELACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – CITADA PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2025

Yo ANDREA CAROLINA VALLEJO quien actúa como Representante Legal de la Corporación PAIDEIA SCHOOL, según nombramiento realizado en la reunión por Derecho Propio realizada en las instalaciones de la Corporación, debo manifestar que se cancela la Asamblea citada por el Prbo. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS, para el día 21 de mayo de 2025, por los siguientes motivos:

1. Según Consta en el acta de reunión por derecho propio en la cual fui nombrada como representante legal de la entidad, en este orden de ideas debo manifestar que desde ese día, soy la representante Legal de la corporación, por lo que la citación realizada por el Prbo. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS, carece de validez toda vez que en la misma asamblea se le revoco su calidad de representante legal. Debo reiterar que desde el mismo día de mi nombramiento funjo como representante Legal, independientemente de si al día de hoy la cámara de comercio haya registrado o no mi nombramiento.

2. Por otra parte, de acuerdo con el acta de reunión por derecho propio el máximo órgano ordenó en contra del Prbo. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS, iniciar la acción de responsabilidad social, lo que significa que por el simple hecho de haberse ordenado la iniciación de dicha acción significa que Prbo. MIGUEL ALEXIS SAAVEDRA ARIAS, pierde su calidad de representante legal, de manera IPSO FACTO,
3. Así mismo, debo manifestar que dicha citación a la Asamblea del 21 de mayo de 2025, no reúne los requisitos que exige la ley para ser de extraordinario en varios puntos, toda vez que el orden del día obedece al de una asamblea ordinaria. Tampoco se evidencia O SE MANIFIESTA EL CARÁCTER DE URGENCIA O DE IMPROVISO, por lo anterior no tiene carácter extraordinario, teniendo así vicio de nulidad.

Por lo anterior se cancela la reunión extraordinaria citada para el día 21 de mayo de 2025

ATTE.



ANDREA CAROLINA VALLEJO
Representante Legal

Señores

Colegio Paidola School

Ibagué

Asunto: Derecho de Inspección Individual.

Según lo estipulado en el Código de Comercio regula el ejercicio de este derecho según la clase de sociedad en los siguientes artículos 314, 328, 369, 379, 422 y 447. también se encuentra en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008. Adicionalmente, se recomienda consultar la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, autorizó al señor **Miguel Angel Blanco Jaimes** identificado con cédula de ciudadanía 93.290.736 del Líbano y al señor **Heber Alfredo Guifo Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.390.344** de Ibagué, Contador Público Titulado T.P 99150-T para realizar el derecho de inspección contable a el día 14 de mayo de 2025 a los siguientes documentos:

Libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.

La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba que esté relacionada con los negocios sociales, toda vez que forma parte de los papeles del comerciante.

El libro de actas de asamblea o junta de socios y de junta directiva.

El libro de registro de socios y de accionistas (o de acciones).

Los balances generales de fin de ejercicio y las cuentas de resultados.

Los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.

La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba que esté relacionada con negocios sociales, toda vez que forma parte de los papeles del comerciante.

Los balances generales de fin de ejercicio y las cuentas de resultados.

Estados financieros.

Cordialmente,


Andrea Carolina Vallejo Cortés

C.c 1.105.681.047

Representante legal